



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de marzo de 2024

OFICIO N° 00471-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU

Señor

FERNANDO JOSÉ PANIZO PIMENTEL

fernandopanizo24@gmail.com

Presente. –

Asunto : Atención de consulta sobre delimitación del voto universal para las elecciones en la Universidad Nacional de Música

Referencia: a) Carta s/n del 15 de marzo de 2024 (MPD2024-EXT-0225897)
b) Oficio N° 00415-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU (MPD2024-EXT-0173995)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual señala que, la Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley N° 30597, en su acápite IV.1, menciona que "la universidad convoca un proceso de elecciones con voto universal obligatorio y secreto de sus docentes y estudiantes". Además, la misma guía establece que el comité electoral "convoca, conduce y proclama los resultados". No obstante, dicha normativa no define el concepto de "voto universal", y tampoco delimita el nivel de autonomía del comité electoral; por lo que, si hipotéticamente el comité electoral decide, por voto de la mayoría, añadir requisitos a los posibles candidatos delimitándoles a un perfil específico, o decide segregar el derecho de voto entre la población estudiantil y publica estos cambios en los lineamientos oficiales del proceso electoral ¿estaría el comité cometiendo una irregularidad?

Al respecto, corresponde precisar que en el ejercicio de las funciones de esta Dirección General¹, emite opinión e informes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Así, en atención a la consulta planteada, debe tenerse en cuenta que "Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley N° 30597, orientada a regular respecto de la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito"², no establece una definición de voto universal, puesto que no es necesario. En el caso de la Universidad Nacional de Música (en adelante, la UNM), la votación universal de docentes corresponde a los docentes de la UNM y del Ex Conservatorio Nacional de Música (en adelante, el Ex Conservatorio), nombrados y contratados, a tiempo completo o parcial que ofrezcan la enseñanza al nivel superior no universitario; asimismo, en caso de los estudiantes, corresponde a todos los estudiantes con matrícula vigente en el Ex Conservatorio, que llevan formación superior no universitaria. Delimitar se puede entender como una exclusión, lo cual es contradictorio con la participación universal que el referido marco establece. En

¹ Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

Artículo 147.- Dirección General de Educación Superior Universitaria

La Dirección General de Educación Superior Universitaria es el órgano responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del Ministerio con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades, en el marco de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

² Aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU/CD del 1 de diciembre de 2018.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0225897

CLAVE: 28EBAC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

ese sentido, el Comité Electoral, en tanto que será el encargado de convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral en la Universidad Nacional de Música, debe garantizar la participación de la comunidad académica, la misma que está conformada por docentes y estudiantes, así como, contar con una organización electoral eficiente y condiciones que aseguren la transparencia y la participación democrática en el proceso electoral.

Asimismo, conforme se ha señalado en el documento b) de la referencia, dado que el marco legal vigente no ha previsto una restricción expresa respecto de la vinculación del candidato con la universidad, se recomendó que los criterios que se apliquen a los candidatos para ser considerados como académicos de reconocido prestigio, no se circunscriba solo a la formación en el ex conservatorio, sino también a la formación académica de docentes, contratados o nombrados, del Ex Conservatorio o de la UNM en otras instituciones, nacionales o extranjeras, ello, con el fin de evitar la aplicación de parámetros que pudieran ser discriminatorios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

RONALD NICOLAS PALOMINO HURTADO
Director General
Dirección General de Educación Superior Universitaria

RNPH/jcnc/volc/ahs

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0225897 CLAVE: 28EBAC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800